

**LEY CONCURSO INTERNACIONAL DE
INVESTIGACIÓN HISTÓRICA
“CONGRESO DE ANGOSTURA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Bolívar es sin duda la cuna de la Libertad de la América; la Batalla de San Félix, victoria garante de Carabobo, el Congreso de Angostura, en cuyo discurso Simón Bolívar impulsó la lucha anticolonialista por la independencia y delineó el propósito de establecer un régimen revolucionario que diera solución definitiva a la situación material y social de los pueblos mediante un sistema democrático que superara la anarquía y la tiranía impuesta por una minoría oligárquica; y el Correo del Orinoco medio divulgador de las ideas bolivarianas enrumadas a la independencia de los pueblos americanos, así lo evidencian.

Con esta motivación, acogiendo la frase de José Martí: "Lo que Bolívar dejó sin hacer, sin hacer está hasta hoy. Porque Bolívar tiene que hacer en América todavía" y considerando que es deber enaltecer la memoria del pueblo guayanés quien ha dejado para posteridad y para la historia, el legado de su invaluable obra, para que las generaciones futuras transiten por los caminos empedrados con dignos ejemplos, que los conduzca a la conquista de grandezas para nuestra patria grande la Junta Directiva Seccional Ciudad Guayana del Colegio Nacional de Periodistas presenta a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología del Consejo Legislativo del Estado Bolívar la creación del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA CONGRESO DE ANGOSTURA como una forma de estimular el estudio de nuestro glorioso pasado, así como para hacer imperecedero tanto las gestas emancipadoras desarrollada en este sagrado territorio, como la memoria de aquellos hombres que dedicaron su vida al engrandecimiento de nuestra región y su ejemplo debe trascender al olvido y a la indiferencia; mediante un instrumento legal que redacte, analice, discuta y sancione el CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BOLÍVAR, con la activa participación de la colectividad para regularlo legislativamente y que desde Guayana se haga lo que Bolívar tiene que hacer en América todavía.

**LEY CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA
“CONGRESO DE ANGOSTURA”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1º Esta Ley tiene por objeto establecer la normativa y mecanismos que en materia de estímulo a la investigación histórica y a la comprensión de las implicaciones de los eventos que contribuyeron a la emancipación de la América, tales como el Congreso de Angostura y el Correo del Orinoco consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Constitución del Estado Bolívar y el ordenamiento legal venezolano de la materia.

Artículo 2º Los objetivos generales de la presente Ley son:

- a) Crear el Concurso Internacional de Investigación Histórica “Congreso de Angostura” como un reconocimiento al mérito que contribuye como ente motivador al conocimiento los pensamientos bolivarianos y de sus implicaciones históricas, sumamente necesarios para mantener la soberanía de los pueblos y la libertad.
- b) Establecer las bases del Concurso Investigación Histórica “Congreso de Angostura”
- c) Estimular el desarrollo del pensamiento analítico social.
- d) Estimular la participación ciudadana en el acontecer histórico y político de la América.
- e) Fomentar la integración de los pueblos.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO

Propósito

Artículo 3: El propósito del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA” es estimular y difundir investigaciones escritas en español que analicen desde la perspectiva histórica al Congreso de Angostura y al Correo del Orinoco y sus implicaciones en el momento político actual e identifiquen oportunidades para mantener la soberanía de los pueblos y la libertad.

Convocatoria

Artículo 4º El CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA” será convocado el 01 de marzo de cada año por el Consejo Legislativo del Estado Bolívar.

Artículo 5º El plazo de recepción de los trabajos se cerrará el 01 de octubre de cada año.

Artículo 6º La convocatoria tiene carácter plural. El Concurso no privilegia ninguna orientación teórica en particular.

Artículo 7º La convocatoria se define en tres (3) ejes de investigación:

- a) TRABAJO INVESTIGACION CIENTIFICA se refiere a aquellos trabajos inéditos, realizados con rigor científico que analicen desde la perspectiva histórica al Congreso de Angostura o al Correo del Orinoco y sus implicaciones en el momento político actual e

identifiquen oportunidades para mantener la soberanía de los pueblos y la libertad, y que hagan un valioso aporte para rescatar del olvido a tan glorioso pasado o la memoria de ilustres guayaneses.

- b) **TRABAJO INVESTIGACION PERIODISTICA** se refiere a aquellos trabajos de carácter periodístico, que analicen desde la perspectiva histórica al Congreso de Angostura o al Correo del Orinoco y sus implicaciones en el momento político actual e identifiquen oportunidades para mantener la soberanía de los pueblos y la libertad, y que hagan un valioso aporte para rescatar del olvido a tan glorioso pasado o la memoria de ilustres guayaneses.
- c) **TRABAJO INVESTIGACION ESCOLAR** se refiere a aquellos trabajos de investigación escolar de historia, que analicen desde la perspectiva histórica al Congreso de Angostura o al Correo del Orinoco y sus implicaciones en el momento político actual e identifiquen oportunidades para mantener la soberanía de los pueblos y la libertad, y que hagan un valioso aporte para rescatar del olvido a tan glorioso pasado o la memoria de ilustres guayaneses.

Bases del Concurso

Artículo 8º En el CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA” pueden participar autores de cualquier nacionalidad, residenciados en cualquiera de los países bolivarianos, cualquiera sea su nivel de formación profesional, experiencia en investigación y ámbito de trabajo o acción, incluyendo profesionales dedicados al trabajo aplicado y activistas sociales.

PARAGRAFO UNICO La participación en el eje de investigación definido como TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ESCOLAR, solo podrá ser hecha mediante postulación por las autoridades de los Institutos de Educación Secundaria del Estado Bolívar, que previamente deben ser seleccionados de los trabajos que como proyecto social realizan los estudiantes para optar al título de Bachiller.

Artículo 9º En el CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA” pueden participar todos aquellos trabajos de investigación que correspondan a alguno de los ejes antes definidos en el Artículo 6º de esta misma Ley, que sean originales e inéditos, cuya extensión sea de entre 10.000 y 16.000 palabras, escritos en idioma español y no estén al mismo tiempo bajo consideración en otro concurso.

Artículo 10º Se otorgará un total de seis (6) premios, dos (2) en cada uno de los tres ejes de investigación definidos: primero y segundo premio en cada caso. Cada uno de estos premios constará de tres elementos: la publicación del respectivo trabajo, una placa alusiva al premio y un monto en dinero.

PARAGRAFO PRIMERO Para el TRABAJO INVESTIGACION CIENTIFICA los premios consistirán en:

Primer premio: consistirá en la publicación de la obra en una revista especializada o en una separata acompañado con una reseña del autor o autora y la indicación que el referido trabajo fue galardonado con el Primer

Premio del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA”; una placa alusiva al premio y la entrega al autor de una cantidad equivalente a 500 unidades tributarias, el cual será suministrado en moneda de curso legal.

Segundo premio: consistirá en la publicación de la obra en una revista especializada o en una separata acompañado con una reseña del autor o autora y la indicación que el referido trabajo fue galardonado con el Segundo Premio del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA”; una placa alusiva al premio y la entrega al autor de una cantidad equivalente a 250 unidades tributarias, el cual será suministrado en moneda de curso legal.

PARAGRAFO SEGUNDO Para el TRABAJO INVESTIGACION PERIODISTICA los premios consistirán en:

Primer premio: consistirá en la publicación de la obra en una revista especializada o en una separata acompañado con una reseña del autor o autora y la indicación que el referido trabajo fue galardonado con el Primer Premio del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA”; una placa alusiva al premio y la entrega al autor de una cantidad equivalente a 500 unidades tributarias, el cual será suministrado en moneda de curso legal.

Segundo premio: consistirá en la publicación de la obra en una revista especializada o en una separata acompañado con una reseña del autor o autora y la indicación que el referido trabajo fue galardonado con el Segundo Premio del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA”; una placa alusiva al premio y la entrega al autor de una cantidad equivalente a 250 unidades tributarias, el cual será suministrado en moneda de curso legal.

PARAGRAFO TERCERO Para el TRABAJO INVESTIGACION ESCOLAR los premios consistirán en:

Primer premio: consistirá en la publicación de la obra en una revista especializada o en una separata acompañado con una reseña del autor o autora y la indicación que el referido trabajo fue galardonado con el Primer Premio del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA”; una placa alusiva al premio y una placa para la Institución postulante, y la entrega al autor de una cantidad equivalente a 500 unidades tributarias, el cual será suministrado en moneda de curso legal.

Segundo premio: consistirá en la publicación de la obra en una revista especializada o en una separata acompañado con una reseña del autor o autora y la indicación que el referido trabajo fue galardonado con el Segundo Premio del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA”; una placa alusiva al premio y una placa para la Institución postulante, y la entrega al autor de una cantidad equivalente a 250 unidades tributarias, el cual será suministrado en moneda de curso legal.

Artículo 11º Los trabajos serán evaluados por un Jurado Calificador especialista en el tema, el cual otorgará los premios.

Artículo 12º El dictamen del Jurado Calificador se emitirá en fecha 15 de enero de cada año mediante publicación en Gaceta Oficial del Estado Bolívar, en publicación en medios de circulación nacional y por notificación por correo electrónico que se hará únicamente a los autores o autoras ganadores.

Artículo 13º Los premios sólo se harán efectivos una vez que el respectivo autor o autora del trabajo premiado entregue el archivo electrónico correspondiente.

Presentación

Artículo 14º Para participar cada autor o autora deberá presentar ante la Secretaría del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA”:

1. Una carta dirigida al Jurado Calificador del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA” en la que el autor expresando su nombre completo, documento de identidad, nacionalidad, dirección de residencia, teléfonos y firma autógrafa no digital; presenta su trabajo de investigación, identificándolo y señalando su seudónimo. Además de manifestar que conoce y acepta las bases del concurso y declarar que el trabajo es de su autoría, inédito y no está sujeto al dictamen de ningún otro concurso. Y autorizar la publicación del mismo en caso de resultar premiado sin que ello cause ningún otro pago que el correspondiente al premio asignado y en particular sin que cause derecho a pago alguno por concepto de derechos de autor.
2. Un sobre cerrado contentivo de cinco (5) ejemplares de su trabajo de investigación, engrapado en el borde superior izquierdo. El trabajo no debe presentarse encuadernado ni en carpetas.
3. Un sobre cerrado rotulado con el seudónimo y el título del trabajo de investigación el que debe contener: una hoja en la que conste el título del trabajo, el seudónimo utilizado, el nombre y apellido del autor o autora y una o más direcciones de correo electrónico vigentes y una síntesis curricular del autor o autora de no más de dos páginas.

PARAGRAFO UNICO

En los casos de trabajos realizados por más de un autor o autora la carta deberá estar redactada en primera persona del plural (Nosotros o Nosotras), deberán incluirse el nombre, nacionalidad, tipo y número de documento de cada uno de los autores o autoras el seudónimo de cada uno de los autores o autoras si hubieran usado uno para cada uno o una, o si fuera el caso el seudónimo único que les agrupa, y deberá ser firmada por todos los autores o autoras. Además, en estos casos, la redacción de toda la carta deberá hacerse en primera persona del plural.

Artículo 15º Los trabajos deben tener entre 10.000 y 16.000 palabras (incluyendo notas y referencias bibliográficas).

Artículo 16º Los trabajos deberán estar impresos en hojas tamaño carta por ambas caras, letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado a espacio y medio.

Artículo 17° Los cuatro márgenes deberán ser de 2,5 cm., y cada página deberá estar numerada.

Artículo 18° En la primera página de cada ejemplar deberá incluirse:

- a) Título
- b) Un seudónimo que identificará al autor o autora para los propósitos del concurso (este seudónimo deberá ir en lugar del nombre y apellido del autor o autora, el cual no deberá aparecer en ningún lugar del texto para asegurar la evaluación “ciega” del mismo)
- c) El nombre del eje de investigación del concurso respecto del cual corresponde el trabajo.
- d) Un resumen de no más de 200 palabras.
- e) El índice de contenido, el cual deberá detallar los subtítulos de las secciones del ensayo y los respectivos números de página en que comienza cada una de éstas.

CAPÍTULO III DEL JURADO

Designación

Artículo 19° El Jurado Calificador será designado por el Consejo Legislativo del Estado Bolívar

Artículo 20° El Jurado Calificador estará integrado por personas de reconocida solvencia moral y con suficientes méritos en el campo de la historia, y estará conformado de la siguiente manera:

1. Para el eje de investigación TRABAJO DE INVESTIGACION CIENTIFICA:
 - Un representante del Consejo Legislativo del Estado Bolívar designado por la Cámara Legislativa.
 - Un representante designado por el Consejo de la Orden “Congreso de Angostura”
 - Un representante de las universidades públicas con asiento en el Estado Bolívar.
2. Para el eje de investigación TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PERIODISTICA:
 - Un representante del Consejo Legislativo del Estado Bolívar designado por la Cámara Legislativa.
 - Un representante designado por el Consejo de la Orden “Congreso de Angostura”
 - Un representante del Colegio de Periodistas del Estado Bolívar
3. Para el eje de investigación TRABAJO DE INVESTIGACION ESCOLAR:
 - Un representante del Consejo Legislativo del Estado Bolívar designado por la Cámara Legislativa.
 - Un representante designado por el Consejo de la Orden “Congreso de Angostura”
 - Un representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación o de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Bolívar.

Estudio y Deliberaciones

Artículo 20° El Jurado Calificador se constituirá una vez designado y quedará en sesión permanente, hasta tanto haya analizado, evaluado y considerado los trabajos postulados.

PARÁGRAFO UNICO: Mientras se encuentre en sesión permanente, el Jurado Calificador, podrá adelantar sus trabajos preparatorios para las deliberaciones, reuniéndose fuera del recinto legislativo; de dichas reuniones se dejará constancia mediante minuta.

Artículo 21° El Jurado tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir del momento en que cierre el lapso de inscripción de los trabajos para el estudio y deliberación sobre los mismos.

Artículo 22° El Jurado seleccionará los ensayos a ser premiados conforme a los siguientes criterios: originalidad; grado de conocimiento del tema; y riqueza crítica del trabajo.

Artículo 23° El Jurado Calificador evaluará los trabajos sin conocer los nombres de los autores o autoras, para lo cual los textos incluirán un seudónimo en lugar del nombre.

Artículo 24° En el caso que el Jurado Calificador considere que los trabajos presentados no reúnen la calidad suficiente, podrá declarar *desierto* el Concurso tanto en su totalidad como en algunos de los premios en particular.

Artículo 25° El dictamen del Jurado Calificador será inapelable.

Artículo 26° En caso de empate en la votación en cualquier posición, y no siendo posible un desempate, los autores dividirán el valor del premio que corresponda al lugar en cuestión.

Artículo 27° La Secretaría del Jurado Calificador, abrirá un libro empastado, foliado en el que anotará las actas de la sesión indicando expresamente:

1. El nombre del trabajo galardonado.
2. El nombre y apellido del autor o autores del mismo.
3. Mención otorgada.
4. La persona que recibió dicho galardón, para el caso que no pueda ser entregado directamente al galardonado.
5. Nombre de las personas, órganos periodísticos o Instituciones educativas a las que se les haya entregado placa, con motivo del premio.

CAPÍTULO III DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Oportunidad

Artículo 28° El premio del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA” será

entregado por el Presidente del Consejo Legislativo del Estado Bolívar en Sesión Solemne, que se celebrará con motivo de la conmemoración del Congreso de Angostura, y a la que serán invitados los ganadores de los diferentes ejes de investigación..

PARAGRAFO UNICO: Excepcionalmente, en el caso de fallecimiento del autor durante el año que se realiza el Concurso, el premio podrá ser entregado bajo la mención Post-Mortem. En este caso, la entrega será realizada a un representante legal entre los herederos legales del autor premiado.

CAPITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Estructura de Apoyo

Artículo 29° Para el desempeño de las funciones del Jurado Calificador el Consejo Legislativo del Estado Bolívar creará dentro de su estructura funcional una oficina para la Secretaría del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA” dotada de una Secretaria y de la asistencia técnica, apoyo logístico, instalaciones, bienes y equipos que sean necesarios.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30° El premio del CONCURSO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA “CONGRESO DE ANGOSTURA” se perderá cuando exista prueba fehaciente que el trabajo galardonado haya sido producto de plagio. En dicho caso, El Consejo Legislativo revocará dicho Premio y la Procuraduría General del Estado Bolívar, incoará las acciones judiciales necesarias para resarcir los daños causados.

Artículo 31° Está prohibida la participación de los miembros del Jurado Calificador, de los Legisladores, Legisladoras, funcionarios y funcionarias del Consejo Legislativo del Estado Bolívar y de los miembros de sus respectivas familias hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 32° Anualmente se incluirá dentro del Presupuesto del Consejo Legislativo del Estado Bolívar, una partida que permita cubrir los gastos relativos al Concurso.

Artículo 33° Lo no previsto en esta Ley, será resuelto en sesión ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Bolívar.